

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **secreto industrial**.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



No. de Oficio DGGIMAR.710/ 005248

Ciudad de México, a 01 JUN 2016

C. JAVIER CAMPOS VACA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ENERGÍA TÉRMICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.  
AV. INDUSTRIA DEL PETRÓLEO No.110  
PARQUE INDUSTRIAL SALAMANCA SIGLO XXI  
36778 SALAMANCA, GUANAJUATO  
TEL. (462) 6226047, 1078887  
CORREO ELECTRÓNICO: ARTURO.ESCORCIA@ENERTAM.COM

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el 17 de noviembre del 2015 con número de bitácora 09/HS-0384/11/15, mediante la cual su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 11-IV-37-15 otorgada el 14 de agosto de 2015 mediante Oficio No. DGGIMAR.710/005942 para llevar a cabo el co-procesamiento de residuos peligrosos, actividad que se realiza en las instalaciones que se ubican en Av. Industria del Petróleo No. 110, Parque Industrial Salamanca Siglo XXI, Municipio de Salamanca en el estado de Guanajuato.

#### RESULTANDO

- I. Que con fecha 14 de agosto de 2015, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 11-IV-37-15 con número de oficio DGGIMAR.710/005942 para el co-procesamiento de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 17 de noviembre del 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con Número de Bitácora 09/HS-0384/11/15, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 11-IV-37-15, dicha modificación consiste en:
  - Ampliar la corriente de residuos peligrosos.
  - Modificar el uso del vapor generado del proceso autorizado, ya que la empresa a la que se le suministrará usará el vapor generado para el lavado de equipos de transporte (pipas y contenedores).
  - Eliminar la condicionante No. 14 indicada en la Autorización No. 11-IV-37-15, ya que económicamente es demasiado costoso envasar residuos peligrosos en envases tipo UN en los residuos que se reciban para el proceso de co-procesamiento.
  - Incluir dentro del proceso de co-procesamiento que se realizará un equilibrio de energía en los residuos que se alimentan al proceso.
- III. Que mediante Oficio No. DGGIMAR.710/001774 de fecha 26 de febrero de 2016, esta DGGIMAR le solicitó a su representada información faltante, para continuar con la evaluación de su solicitud de modificación de la Autorización No. 11-IV-37-15 para el co-procesamiento de residuos peligrosos.
- IV. Que con fecha de 06 de abril del 2016, la empresa remitió a esta DGGIMAR con número de control DGGIMAR-00753/1604, el escrito mediante el cual presenta información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/001774.



No. de Oficio DGGIMAR.710/ 005248

**CONSIDERANDO**

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el co-procesamiento de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
  - Trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, a través del formato FF-SEMARNAT-005.
  - Relación de los residuos peligrosos a incorporar a la Autorización de co-procesamiento.
  - Descripción del proceso de co-procesamiento
  - Pago de derechos.

Con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se considera **PROCEDENTE** la solicitud de modificación de la Autorización No. 11-IV-37-15, expedida por esta DGGIMAR el 14 de agosto de 2015, mediante oficio No. DGGIMAR.710/005942, para el co-procesamiento de residuos peligrosos, para lo cual se modifica la citada autorización en lo siguiente

**Dice:****AUTORIZACIÓN**

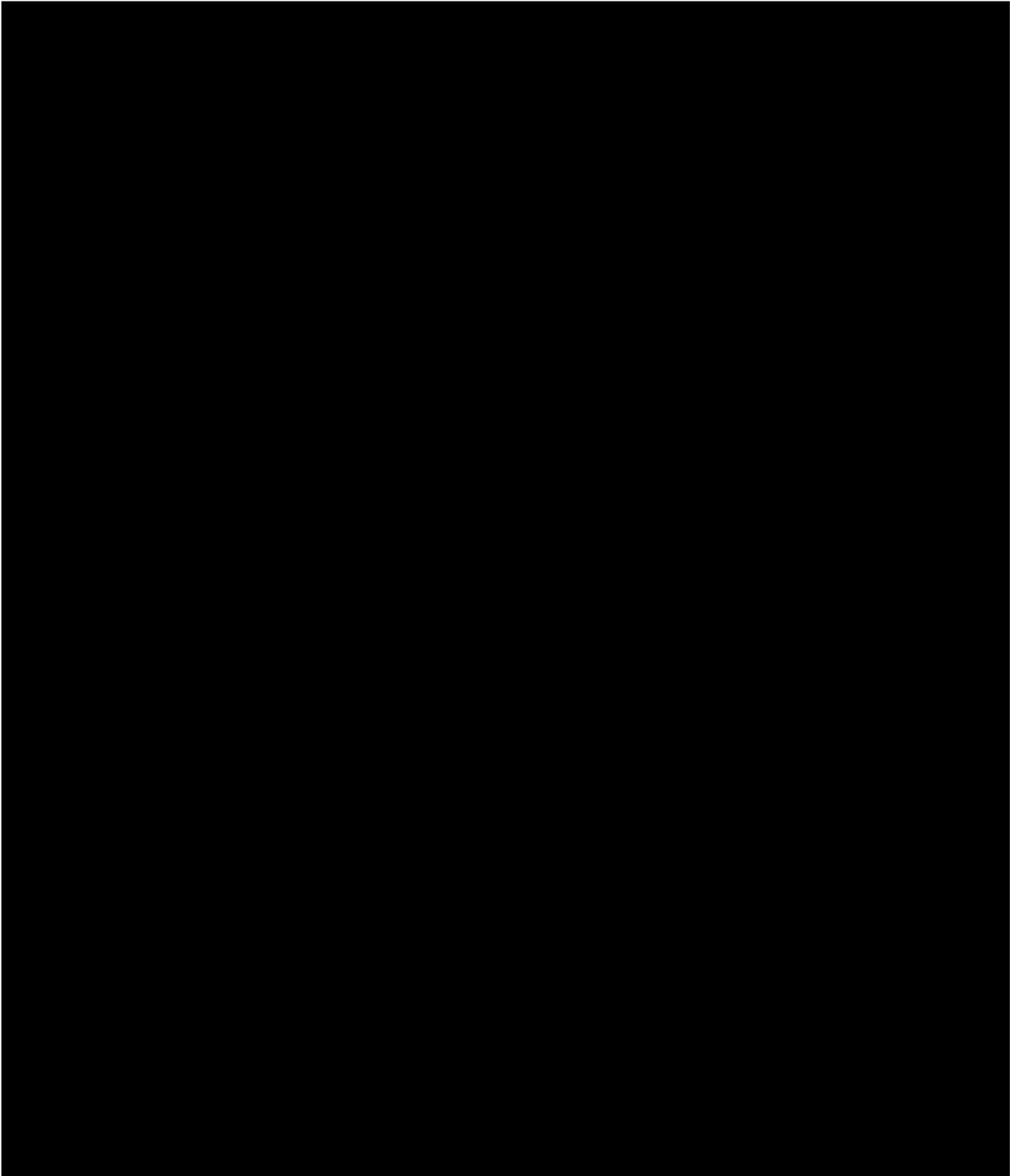
**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión Integral de Materiales**  
**y Actividades Riesgosas**

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 005248



**SEMARNAT**

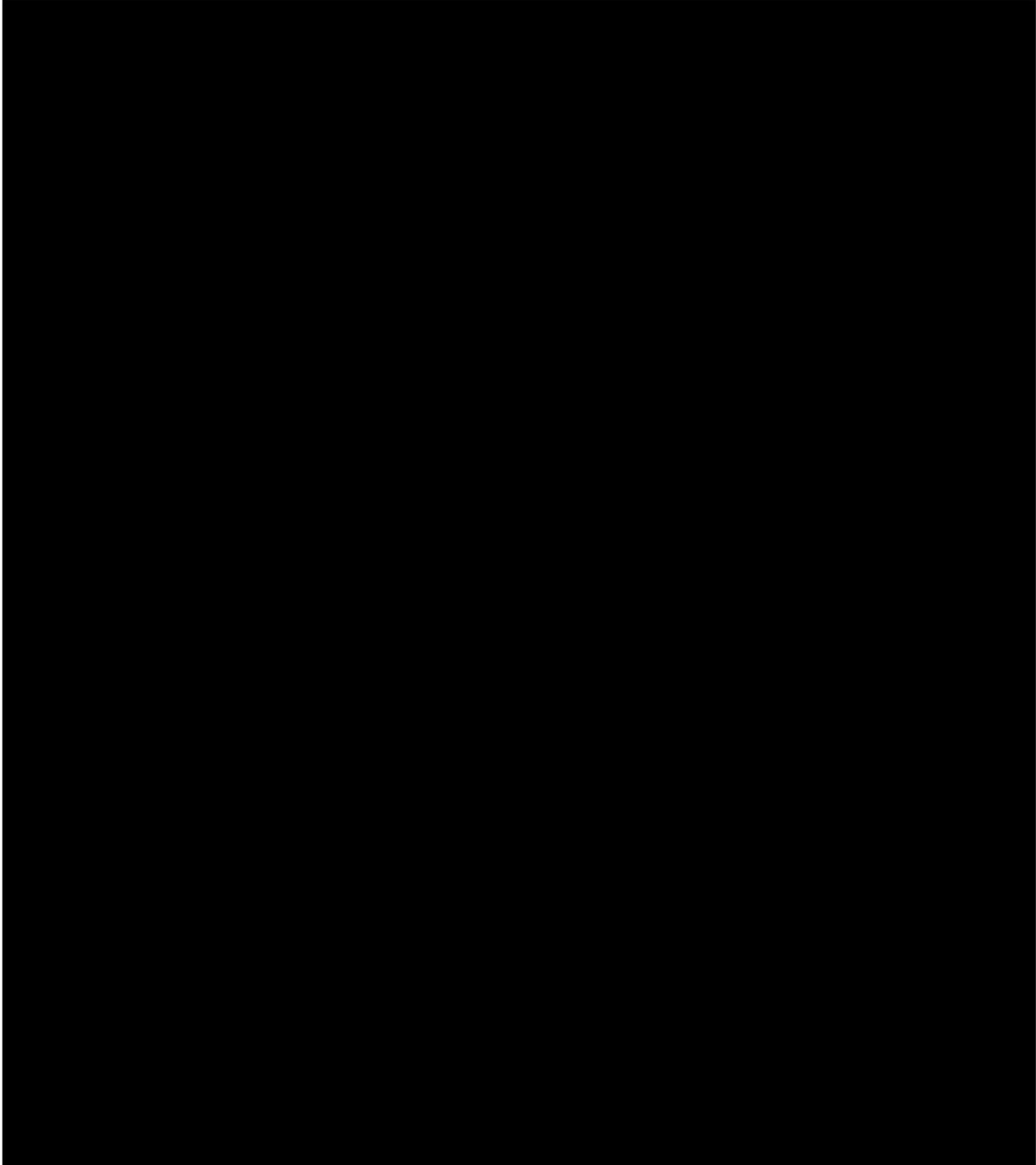
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión Integral de Materiales**  
**y Actividades Riesgosas**

00284

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 005248



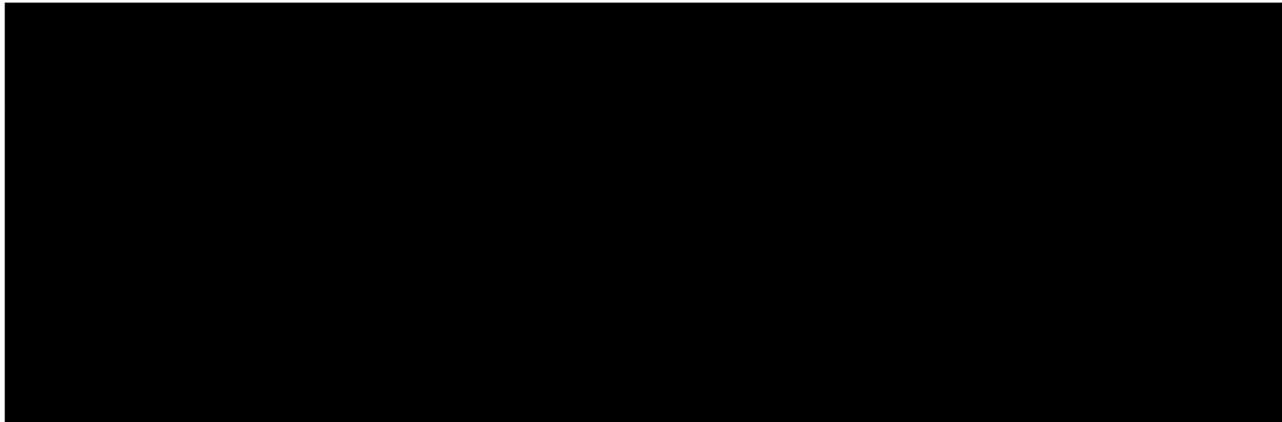
**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



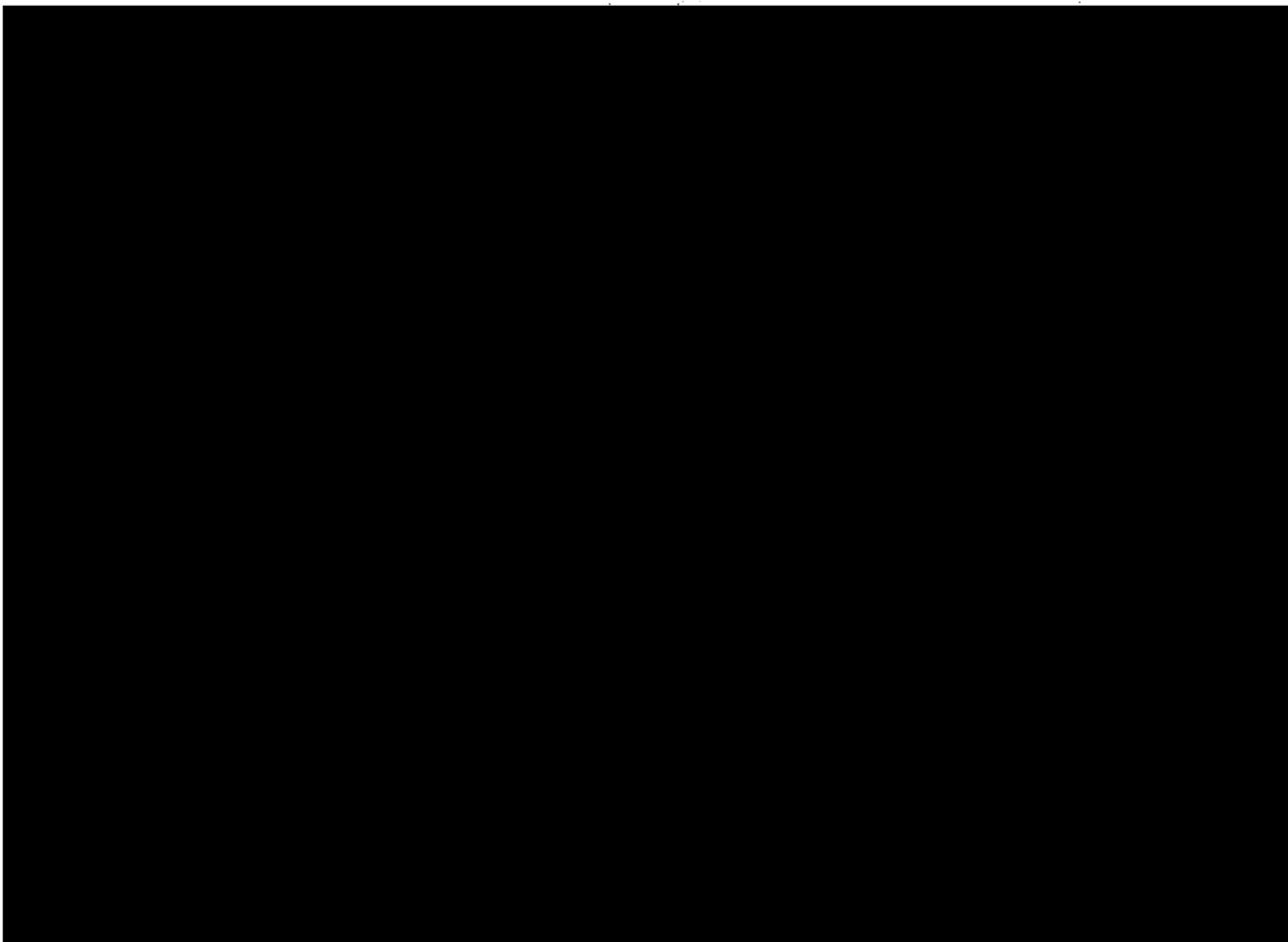
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión Integral de Materiales**  
**y Actividades Riesgosas**

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 005248



**Debe decir:**

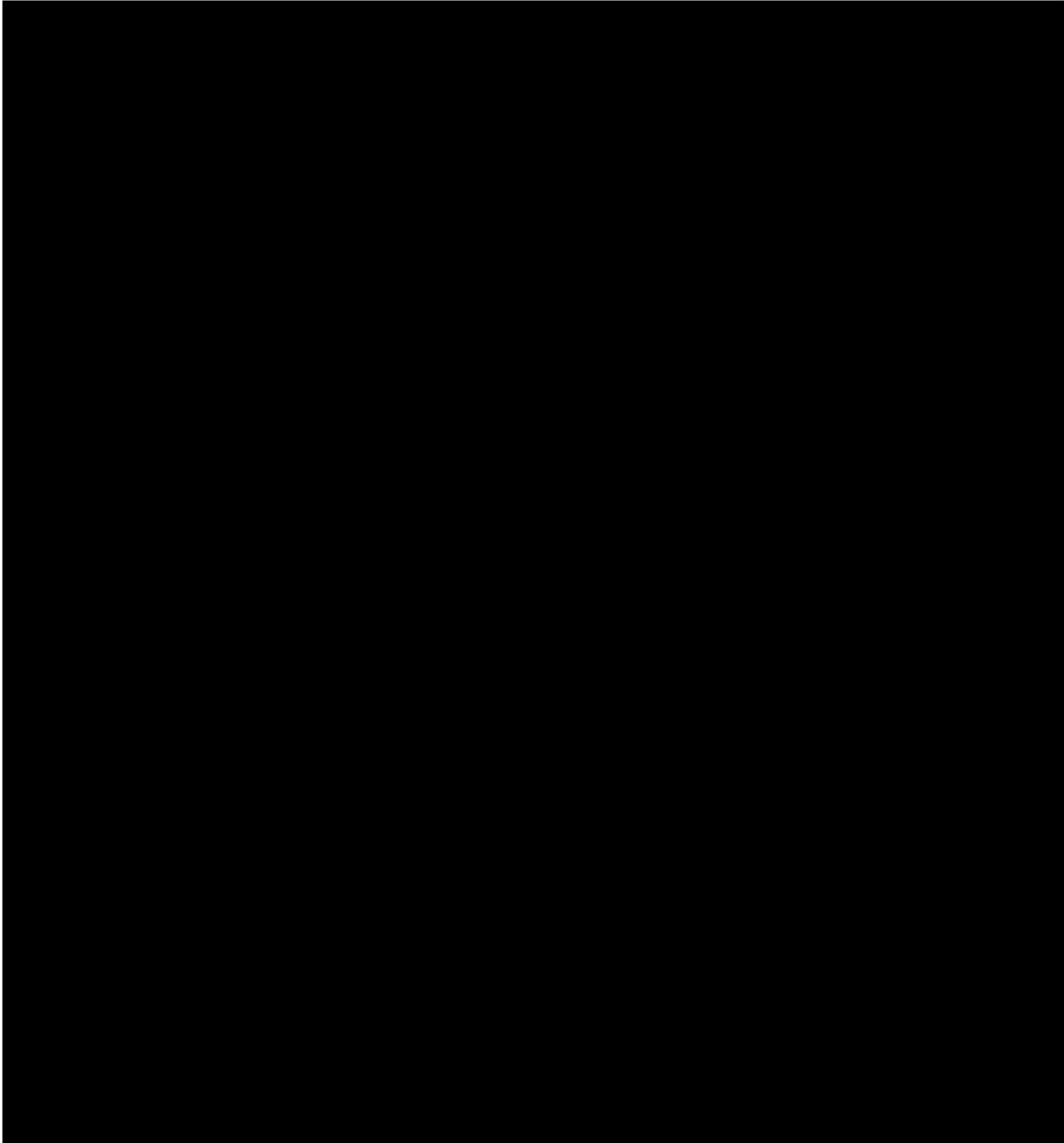
**AUTORIZACIÓN**





005248

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 005248



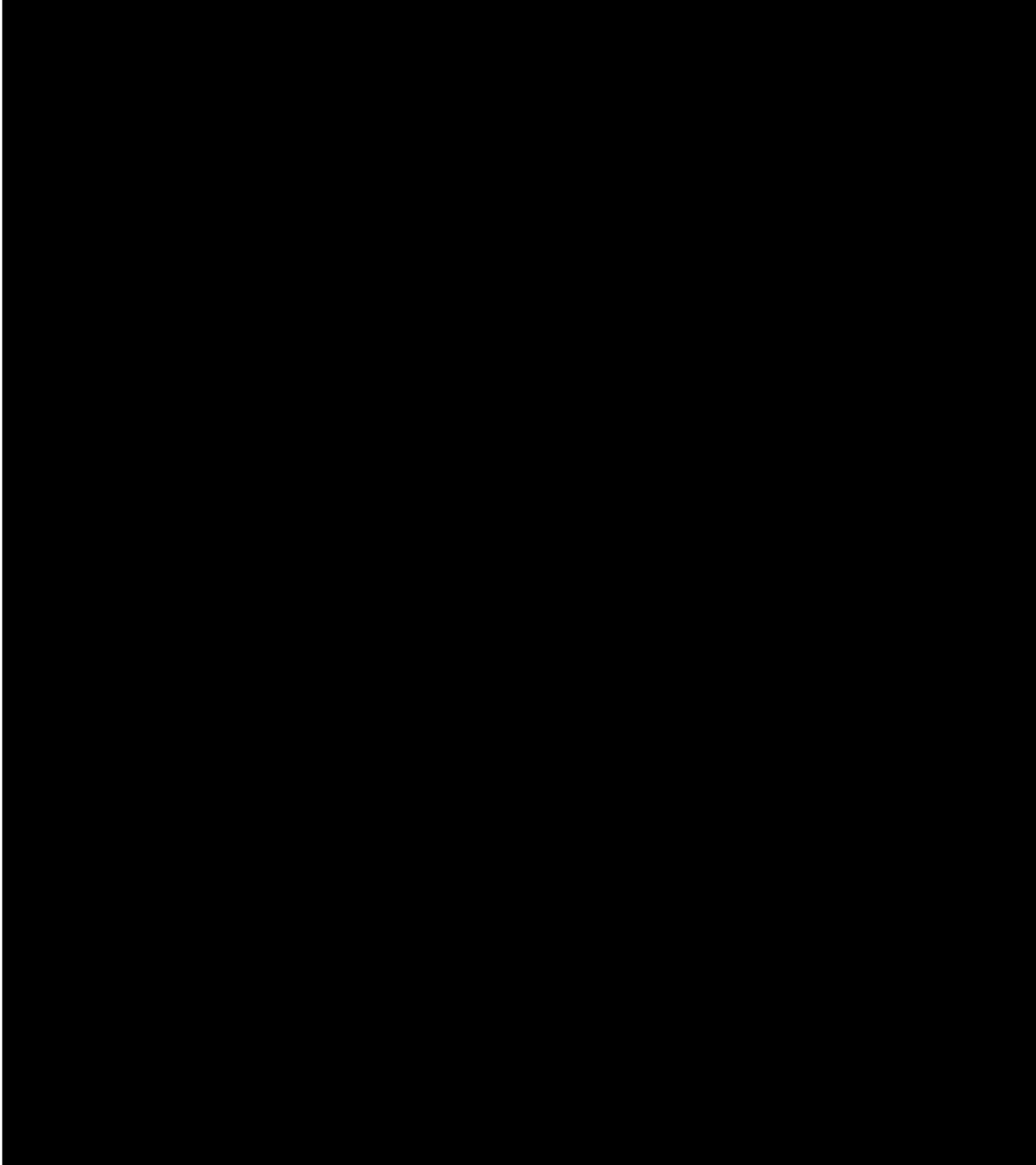
**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



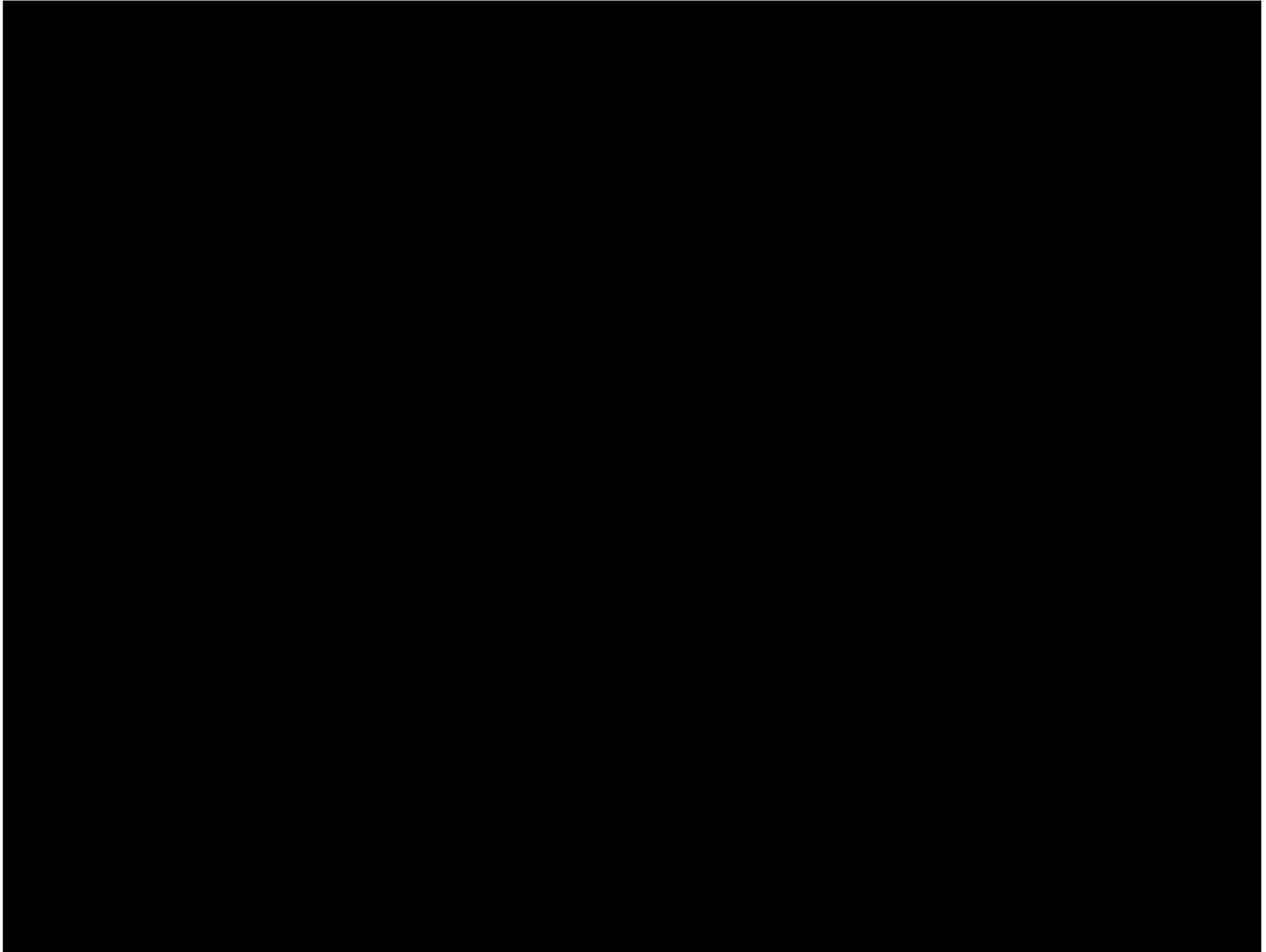
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión Integral de Materiales**  
**y Actividades Riesgosas**

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 005248





No. de Oficio DGGIMAR.710/ 005248



**Condicionante técnica No. 14**

**Dice:**

14. Deberá verificar que los residuos a transportar y almacenar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. *f*

**No. de Oficio DGGIMAR.710/ 005248**

**Debe decir:**

14. Deberá verificar que los residuos a transportar y almacenar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR.

**SEGUNDO.-** La presente autorización ampara el co-procesamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La presente modificación forma parte integrante de la Autorización No. 11-IV-37-15 expedida por esta DGGIMAR el 14 de agosto de 2014.

**CUARTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.

**QUINTO.-** Notifíquese al interesado la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/005115 de fecha de 30 de mayo de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".



**ING. JOSÉ MARIA LORENZO ALONSO**

**"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"**

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lic. José Isaac González Calderón.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.  
Dr. Israel Cabrera Barrón.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.  
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.  
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

**Bitácora No. 09/HS-0384/11/15**  
**DGGIMAR-00753/1604**

JMLA/JSGM/JJSG

9/9

